

## Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

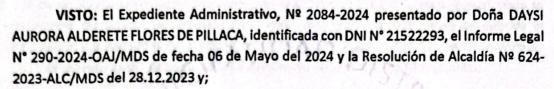




"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 191-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 06 de Mayo del 2024



# ON ADE AS

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú estable para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 1º de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades o Notarías — Ley Nº 29227, textualmente dice: "La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades (...)".

Que, la Ley Nº 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. Nº 009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, luego de haber realizado el trámite correspondiente, de haber cumplido con los requisitos exigidos y de que las partes ratificaran su voluntad de separarse, mediante Resolución de Alcaldía Nº 624-2023-ALC/MDS del 28.12.23, se declaró fundada la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por Doña DAYSI AURORA ALDERETE FLORES DE PILLACA, identificada con DNI Nº 21522293; y Don JOSE LUIS PILLACA CASTILLA, identificado, con DNI Nº 21534161, y;

Av. Multicipandad filio. 200 - Cercado de Subtantalia - Ica - Ica. Tel: 056 - 402130 - Telefax 056 - 402130



## Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Que, conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley Nº 29227 — Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Artículo 13º de su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución que declaro la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los conyugues pueden solicitar ante el Alcalde, que se declare disuelto el Vínculo Matrimonial;



Que, el Artículo 13º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 009-2008-JUS establece que, declarada la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo, en el artículo del Reglamento, se establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el Vínculo Matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;



Que, en este contexto de conformidad con el Artículo 3º de la Ley Nº 29227 — Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior, y el Artículo 4º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitado ante el mismo Notario o Alcalde que declaró la Separación Convencional, de acuerdo a Ley;

Que, mediante el Expediente señalado en el exordio de la presente, Doña DAYSI AURORA ALDERETE FLORES DE PILLACA, identificada con DNI N° 21522293, solicita se declare la disolución del Vínculo Matrimonial habiendo transcurrido a la fecha el plazo establecido desde emitida la Resolución de Alcaldía que declaro la Separación Convencional de Doña DAYSI AURORA ALDERETE FLORES DE PILLACA, identificada con DNI N° 21522293; y Don JOSE LUIS PILLACA CASTILLA, identificado, con DNI N° 21534161; en aplicación de la Ley Nº 29227 — Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como su Reglamento aprobado;

Que, el Informe Legal N° 290-2024-OAJ/MDS de fecha 06 de Mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla declara procedente la solicitud presentada por la administrada ya que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° concordante con el Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobada por el Decreto Legislativo N° 009-2008-JUS teniendo como último domicilio conyugal el Distrito de Subtanjalla, recomendando que se emita el Acto Resolutivo correspondiente a favor de los recurrentes

Av. Municipalidad Nilo. 200 - Cercado de Subtanjalia - Ica - Ica. Tel: 056 - 402130 - Telefax 056 - 402130





## Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

000232 th

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Don JOSE LUIS PILLACA CASTILLA y Doña DAYSI AURORA ALDERETE FLORES DE PILLACA, en cuanto a la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a los dispositivos legales de la Ley Nº 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.



#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, contraído por Doña DAYSI AURORA ALDERETE FLORES DE PILLACA, identificada con DNI N° 21522293; y Don JOSE LUIS PILLACA CASTILLA, identificado, con DNI N° 21534161, ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley Nº 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación e inscripción correspondiente ante las entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la Ley y su respectivo reglamento, debiéndose notificar la presente resolución a las partes interesadas y a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acto Resolutivo a las partes que intervienen la presente resolución y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA

TOAI INAD DISTRIPAL DE SUBTAULALLA

AV. Municipalidad NIG. 200 - Cercado de Subtanjalia - Ica - Ica. Tel: 056 - 402130 | Telefax 056 - 402130

